



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de enero de 2026

### COMUNICACION N° 2026/020

#### **Ref: MERCADO DE VALORES - PATRIA INVESTMENTS URUGUAY AGENTE DE VALORES S.A. - SANCIÓN**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 20 de enero de 2026 la resolución RR-SSF-2026-45.

**JUAN PEDRO CANTERA**

Superintendente de Servicios Financieros

(Exp. N°. 2024-50-1-00810)

*Banco Central del Uruguay*

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La nota NR/4/2024/636 de fecha 1 de abril de 2024 remitida por PATRIA INVESTMENTS URUGUAY AGENTE DE VALORES S.A.

**RESULTANDO:**

- I) Que a través de la nota referida en el VISTO, la entidad comunica que mantuvo un déficit en el cálculo del patrimonio mínimo por el período comprendido entre noviembre 2023 (inicio actividades como agente de valores) y marzo de 2024, manifestando que, el incumplimiento se debió a razones administrativas y contables internas, por no liquidar las facturas entre empresas intercompañías a tiempo.
- II) Que debido a revisiones posteriores, la entidad verificó que en realidad, el período de insuficiencia de patrimonio mínimo fue de noviembre de 2023 a enero de 2024.
- III) Que con fecha 30 de diciembre de 2025 PATRIA INVESTMENTS URUGUAY AGENTE DE VALORES S.A. tomó vista de las presentes actuaciones y vencido el plazo de 10 días hábiles no articuló descargos.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 148 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores establece el patrimonio mínimo que deben mantener en forma permanente los intermediarios de valores.
- II) Que las razones administrativas y contables que aduce el intermediario no lo exoneran del cumplimiento del referido artículo 148.
- III) Que el artículo 365 de la citada Recopilación dispone que quienes incurran en déficit de patrimonio mínimo serán sancionados con una multa equivalente al 3% de la insuficiencia incurrida en cada período de reporte, mientras que en el caso de los intermediarios de valores la multa se aplicará a la insuficiencia registrada al último día de cada mes.
- IV) Que por el período de insuficiencia, la multa correspondiente, de acuerdo al cálculo realizado en los términos del citado artículo 365, asciende a \$1.562.975 (por el período noviembre – diciembre 2023) más \$612.960,63 (por enero 2024).
- V) Que estableciendo la referida multa en unidades indexadas, teniendo en cuenta que es conveniente mantener dicho importe actualizado, la misma asciende a UI 340.277.
- VI) Que sin embargo, en aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad aplicable en materia sancionatoria y atendiendo a las circunstancias del presente caso, se entiende razonable, en esta

oportunidad, al amparo del último inciso del artículo 351 de la mencionada Recopilación, morigerar la multa y fijarla en UI 100.000.

VII) Que el artículo 118 de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009 establece que las sanciones dispuestas por el Banco Central del Uruguay deberán ser publicadas.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en el literal L) del artículo 38 de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley 20.345 de 19 de setiembre de 2024, los artículos 118 y 120 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009, los artículos 148, 351 y 365 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en el artículo 91 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al Dictamen 2025/538 de la Asesoría Jurídica y las resultancias del expediente administrativos N° 2024-50-1-00810.

**SE RESUELVE:**

1. Sancionar a PATRIA INVESTMENTS URUGUAY AGENTE DE VALORES S.A. con una multa de UI 100.000 (cien mil unidades indexadas) por el incumplimiento de las normas en materia de patrimonio mínimo.
2. Notificar al interesado.
3. Emitir una Comunicación haciendo saber lo dispuesto en el numeral 1. de esta Resolución.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros.